

constituir para la ejecución del SUS-47-S según el PGOU de El Ejido, promovido por D. RAMÓN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ Y OTROS.

2º. -Someter a trámite de información pública los referidos documentos mediante publicación íntegra de ambos textos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del acuerdo inicialmente aprobatorio, con notificación individualizada además a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya comunicación se hará mención del nº del BOP en el que se inserte el aludido acuerdo. El pago de la tasa de publicación será a cargo de los promotores.

3º. -Durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación, los propietarios incluidos en el ámbito de la Junta podrán formular ante esta Administración las alegaciones que a su derecho convenga y, en su caso, decidir su participación en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación. También podrá deducir alegaciones cualquier persona que tenga el carácter de interesado, durante un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación en el BOP.

Lo que le comunico a Vd. Para su conocimiento y efectos.

Dado en El Ejido, a 16 de enero de 2.008

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

1381/08

#### AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de Noviembre de 2007, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-62-SD, promovido por la mercantil DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L., según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Federico García González.

2º. -Disponer la publicación del texto íntegro del presente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41 LOUA y art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en plazo de quince días del presente acuerdo, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º. -Depositarse ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º. -Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cum-

pla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según dispone los arts. 109, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts., concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 5 de Febrero de 2.008

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez

#### V.-ORDENANZAS REGULADORAS

V.4.4.- ORDENANZA ESPECÍFICA Zona 1: SISTEMA VIARIO.

##### Ámbito de aplicación.

Pertenecen a esta zona las zonas señaladas en el plano de «Zonificación» como «Viario»

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

##### Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una edificabilidad total de 0.04 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una altura máxima de tres metros.

Cualquier elemento o instalación, de los previstos en el párrafo anterior, se situarán de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos.

El uso característico de esta zona de ordenación es el de Viario siendo complementario el uso de aparcamiento.

Será de aplicación subsidiaria lo establecido en el artículo 10.6 del PGOU de El Ejido.

V.4.5.- ORDENANZA ESPECÍFICA zona II.: EQUIPAMIENTO-SIPS

##### Ámbito

Esta ordenanza es de aplicación a la parcela número 9, señalada en el Plano «Zonificación» como «Equipamiento-SIPS»

##### Desarrollo

Mediante proyecto de edificación que proceda a concretar la localización de cada uno de los distintos usos de entre aquellos asignados a la parcela.

##### Usos

Los usos predominantes son los siguientes:

- Parque Deportivo

- Social, cultural, sanitario o asistencial.
- Comercial.

**Parámetros de ordenación.**

Todos los usos dotacionales se concentran en la parcela 1 con los siguientes usos y parámetros de ordenación.

| USOS             | SUPERFICIE ASIGNADA |
|------------------|---------------------|
| Parque Deportivo | 1.589,15            |
| Comercial        | 794,56              |
| Social           | 794,56              |

- La edificabilidad será de un 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- La ocupación y altura se determinará en el proyecto de edificación.
- Parcela mínima: la correspondiente a la superficie asignada

**V.4.6.- ORDENANZA ESPECÍFICA zona III.: ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS****Ámbito**

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas 10, 11, 12 y 13.

Pertencen a esta zona las parcelas señaladas en el Plano «Zonificación» como «Espacios Libres Públicos»

Comprende los espacios libres, de dominio y uso públicos, destinados a espacios ajardinados, e integrantes del sistema de espacios libres del núcleo urbano, necesarios para la adecuada salubridad, y esparcimiento y recreo de la población.

**Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.**

Se permite la ejecución de sendas para el establecimiento de itinerarios de comunicación peatonal y las actuaciones de urbanización, ornamentación, jardinería y tratamientos paisajísticos.

También se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos.

**V.4.7.- ORDENANZA ESPECÍFICA IV: SERVICIOS.****Ámbito**

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas 14, 15, 16 y 17.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano «Zonificación» como «Servicios»

**Uso**

El uso exclusivo es para la ubicación de los centros de distribución de energía eléctrica (parcelas 14, 15 y 16) y para la instalación de la estación de impulsión de aguas residuales e instalaciones complementarias (parcela 17).

**Parámetros de ordenación.**

La superficie construible en cada parcela será de 20 m<sup>2</sup> para las parcelas 14, 15 y 16 y de 40 m<sup>2</sup> para la parcela 17.

No tendrán más condicionamiento urbanístico que el derivado de la ordenación contenida en el proyecto de urbanización.

**V.4.8.- ORDENANZA ESPECÍFICA V: ACTIVIDADES ECONÓMICAS (AE-2).****Ámbito**

Esta ordenanza es de aplicación a las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Pertencen a esta zona las parcelas y zonas señaladas en el Plano de «Zonificación» como «Actividades Económicas AE-2».

**Normas Generales**

Se aplicará por defecto todo lo establecido para este uso en el artículo 11.8 del PGOU de EL EJIDO.

**Usos**

- El uso característico es el comercial y servicios terciarios. Se admiten como compatibles los siguientes usos:
  - Industrias y almacenes comprendidas en los epígrafes 16 y 19 del apartado B) del Art. 10.3.3.
  - Todas las actividades incluidas en el apartado C) del Art. 10.3.3
  - Todas las actividades incluidas en los apartados D) y E) del Art. 10.3.3
  - Almacenamiento y comercialización de fertilizantes y fitosanitarios agrícolas.
  - Almacenamiento y venta de carburantes.
  - Alojamiento Turístico.
  - Dotacional.

En los supuestos de utilización de los parámetros de la Ordenanza A, previstos en el apartado 4 del Art. 11.3.1 podrá superarse la altura y el número de plantas hasta un máximo de 10 mts. y 4 plantas, debiendo tener la edificación la condición de aislada dentro de la parcela, con retranqueos a todos los linderos iguales o mayores que la mitad de la altura adoptada.

**Altura máxima**

La altura máxima es de 2 plantas/15 metros.

**Tipología**

La tipología es la correspondiente a nave industrial adosada.

**Condiciones de aprovechamiento.**

Son las señaladas para cada parcela en el cuadro adjunto

| Act. Económicas PARCELANº | sup m <sup>2</sup> | Índice edificabilidad m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s | Sup. Const m <sup>2</sup> t |
|---------------------------|--------------------|---|-----------------------------|
| 1                         | 5.507,84           | 1,0000  | 5.507,84                    |
| 2                         | 3.436,47           | 1,0000  | 3.436,47                    |
| 3                         | 3.468,76           | 1,0000  | 3.468,76                    |
| 4                         | 3.910,28           | 1,0000  | 3.910,28                    |
| 5                         | 3.161,85           | 1,0000  | 3.161,85                    |
| 6                         | 3.142,17           | 1,0000  | 3.142,17                    |
| 7                         | 5.320,36           | 1,0000  | 5.320,36                    |
| 8                         | 6.914,15           | 0,9180  | 6.347,27                    |
|                           | <b>34.861,88</b>   |   | <b>34.295,00</b>            |

**Condiciones de ocupación.**

La ocupación máxima será para todas las parcelas el 80%.

Fondo máximo: libre.

**Condición de aparcamiento.**

Deberá disponerse en la parcela de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

**Condiciones de posición.**

Se establece el retranqueo de 5 m. a la alineación oficial y libre al resto de los linderos y alineaciones.

**Condiciones de parcelación.**

La parcela mínima será de 400 m<sup>2</sup> con un círculo inscribible de 12 metros de diámetro.

Almería, septiembre de 2.006

EL REDACTOR DEL PROYECTO. Federico García González.

Ing. de Caminos, Canales y Puertos  
Col. 10.086

1004/08

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA****EDICTO**

Don José Francisco Carreño Berruezo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tijola (Almería)

EXPONE: Por DON MANUEL RESINA CASTILLO, con DNI nº 52516241-L, en nombre y representación de CARBURANTES TIJOLA con CIF nº B-04609160 se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de INSTALACIÓN PARA SUMINISTRO DE CARBURANTES A VEHICULOS emplazada en POLÍGONO INDUSTRIAL de este municipio, parcela 13-7, 8 y 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tijola, a 12 de diciembre de 2007.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Francisco Carreño Berruezo.

1033/08

**AYUNTAMIENTO DE TURRE****ANUNCIO**

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Enero de 2008, se ha dispuesto declarar los siguientes cargos de dedicación exclusiva y parcial, así como fijar las remuneraciones que corresponden conforme al art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril L.R.B.R.L. y que se señalan a continuación:

-Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución anual de 30.335 Euros, distribuida en catorce mensualidades.

-Concejalia del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Hacienda dedicación exclusiva, con una retribución anual de 23.225 Euros, distribuida en catorce mensualidades.

- Concejalia del Área de Empleo, Comercio, Turismo y Juventud dedicación exclusiva, con una retribución anual de 23.225 Euros, distribuida en catorce mensualidades.

-Concejalia del Área de Igualdad, Bienestar Social, Cultura, Educación y Festejos, dedicación parcial, con una retribución anual de 15.775 Euros, distribuida en catorce mensualidades.

-Concejalia del Área de Vivienda y Deporte, dedicación parcial, con una retribución anual de 15.775 Euros, distribuida en catorce mensualidades.

- Concejalia del Área de Innovación, Medioambiente, Agricultura y Ganadería, dedicación parcial, con una retribución anual de 15.775 Euros, distribuida en catorce mensualidades.

Lo que se publica para general conocimiento.

Turre, a 31 de Enero de 2008

EL ALCALDE, Francisco Ortega Soler

1003/08

**AYUNTAMIENTO DE VIATOR****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el expediente sancionador por infracción de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía (art. 88.6) instruido por este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**RECURSOS**

La presente resolución, que es un acto administrativo de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnaren su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador, podrá interponer alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 12 del reglamento de procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerado